



Registrada con el número  
952 en entrada de documentos  
comunicaciones, en fecha 17 de  
agosto de 1921,  
para de Vina de Moncayo 17 d 1921.  
el señor  
*Moncayo*

Se Alcalde Presidente del Ayuntamiento  
de Vina de Moncayo.

La Unión General de Trabajadores de  
este pueblo atentamente dirige al Ayunta-  
miento este escrito, cuyo contenido mucho  
agradecemos lo tiene en consideración por su  
de beneficio general.

Recogiendo el ambiente general de esta orga-  
nización y el de otros muchos vecinos que apri-  
parten nuestros ideales, hemos creído conveniente  
y de suma necesidad exponer a este Ayun-  
tamiento los beneficios que reportaría al pueblo  
el que el impuesto de utilidades de 1931 +  
cobre sea aplazado de ninguna clase durante  
todo el año en curso y que este precedente  
se contado para dos sucesivos, ventaja q  
obtendriamos con esto señan; qd q el Ayun-  
tamiento al dar esas facilidades vea elevo-  
sados sus ingresos considerablemente, pues ya sabí  
el Ayuntamiento q el labrador no la todas  
horas está dispuesto para fugar y dándole  
esta facilidad de fuga los dos últimos tri-  
mes q señan de una ronda considerable  
rato.

2º Agradecimiento del pueblo ante tal  
mejoría, al ver q sus representantes pata-  
ban de aliviar q algo las graves cargas  
que pesan sobre el agricultor.  
Solamente hay un inconveniente, q es, q q  
el Ayuntamiento atienda nuestra justicia,

3.º privaría de cobrar ~~apremios abusivos~~  
Fundación Benéfica Adrén  
a una persona que no debiera pagar las  
cargas de este pueblo para este caso, y aho-  
ra una pregunta al Ayuntamiento & no es  
posible bajar gusto a un juez en el que  
nos tienen que vivir, que no a persona que  
absolutamente nada tenemos que agradecer.  
piense el Ayuntamiento que con los apremios  
en nada se favorece, sino es el cobrador o en  
todo caso los personas & esto por justicia por  
humanidad debe desaparecer.  
así mismo hemos de hacer observar al Ayun-  
tamiento que sería muy beneficioso tanto para  
el como para los vecinos el que para los aten-  
sos que haya de otros anteriores se le dé al  
pueblo un plazo de seis meses para que pue-  
da pregártos sin apremio, si esto acordase el  
Ayuntamiento podemos asegurarte que se paga-  
ría más de un 80% de lo que se debe & esto  
sería un gran éxito, no oblide un momento  
el Ayuntamiento por lo que atañe al cobra-  
dor, el Ayuntamiento solo debe mirar si que con  
sus disposiciones beneficie al vecino porque se  
beneficia a si mismo, el Ayuntamiento tiene un  
contrato con el cobrador por el que se obliga  
a pagale el 6% del importe presupuestado,  
de forma que ya es bastante que por una  
de visitas que nos hace, se llevé \$6.00, pero  
de prestas, nosotros damos palabra al Ayunta-  
miento que si nuestro estadio se atiende pro-  
duremos todas nuestras fuerzas para ayudarle  
& aconsejarnos a nuestro socio que estén al  
descubierto y pongan al corriente en los pagos  
& con una justicia de inteligencia y orden

Archivo  
Fundación Bernardo  
Aladrén  
archivo

reportar muchos beneficios al pueblo.  
Por todo lo anteriormente expuesto pro-  
mos que de ninguna las formas se conve-  
ta salgan a embargar por las casas, por se-  
un acto signíficante y vigoroso y consideran  
lo solamente como una provocación.

Así mismo pedimos por su deseo de la  
mayor parte del pueblo que el consumo se  
cobre por un vecino del pueblo, pues siem-  
pre tendría más consideraciones que un agente  
externo.

Dios quede a Vds muchos años  
Vera 17 de agosto 1931



la Organización

El Secretario

José Pérez

A las diez horas y media del dia de la fecha, ha sido entre-  
 gada en esta Alcaldía por S. Roberto Marco Redrado y Don Angel  
 Pérez Martínez, vecinos de esta localidad, de una instancia de la "Unión  
 general de Trabajadores", de este localidad suscrita por el Secretario de  
 la misma, en reclamación de que el impuesto de utilidades del corriente  
 año de mil novecientos treinta y uno, se cobre sin apremios de ní-  
 guna clase durante todo el año en curso y que dicho procedimien-  
 to quede establecido para años sucieivos; como igualmente entre otras parti-  
 ciones la de que, los abonos que haya de años anteriores se lo dé al  
 pueblo en plazo de seis meses para que puedan pagarlo sin  
apremio.

Y para su resguardo y efecto coniguiente expido el presente  
 acto por duplicado en forma de oficio a dios y este de Agosto  
 de mil novecientos treinta y uno.

Recibiré el duplicado,

Angel Pérez

El Alcalde

Marciano Martínez



Archivo  
Fundación Bernardo  
Aladrén  
archivo

Cerro - Vera de Moncayo a diez y siete  
de Agosto de mil novecientos veinte y uno  
por presentada la presente instancia, registré  
el acta recibo de la misma, y ante el dle  
al Alcalde en la primera sesión que se celebre  
se acordó mandar y firma el Sr. A. Henocio Martínez  
el Alcalde Presidente en Vera de Moncayo  
de que constipe.

El Alcalde

A. Henocio Martínez

El secretario

Manuel Esteban

Diligencia Para hacer constar que en el año  
mismo día de la fecha del decreto que antecede  
quedó registrada en el libro correspondiente de  
entradas y salidas, la presente instancia  
y se acusa recibo de la misma, cuyo suscripto  
se une a este diligenciado, testifico.

El secretario

Manuel Esteban

Fundación Bernardo Aladrén

Decreto - Término de Moisayao a veinticuatro días  
de enero de mil novecientos treinta y uno; dada  
cuenta al Ayuntamiento de mi presidencia su sede  
el día veintidós del actual, de la precedente  
circunstancia de la Plena General de Hacienda de esta  
localidad, y enterados todos los señores componentes de  
la misma, por unanimidad acordaron  
que al objeto de resolver como mejor en justicia pro-  
ceda, dicta instancia para a informe de la comisión  
correspondiente o sea la de Hacienda, al objeto de in-  
formar a la Comisión, acerca de los estratos inte-  
nacionales por la P. G. H. de esta localidad;  
y cumpliendo dicha acuerdo, y a los efectos procedan-  
do, pase original este diligenciado y expediente a  
la comisión de referencia para que en el plazo  
de octo días cunda su correspondiente informe,  
se acordó mandar y firmar el S. S. Plenaria  
Manuel Gil Alcalde Presidente de que consta  
Alcalde  
Plenaria  
Manuel Gil

Magdalena, han dado por resultado, que puede otorgarse a lo solicitado del cobro del Recaudamiento general del año en curso y demás, sin cargo de ninguna clase, y plazo para ello establecer el día quince de octubre próximo ya que scruta manifestación imposibilitad el acceder a los efectos de la oportuna efectividad en el plazo de seis meses solicitado, por cuanto con ello se restituirá la buena marcha administrativa de este Ayuntamiento, ya que en plazos periódicos entrevalores con las correspondientes oficinas ha de hacer frente a los compromisos que figuren presupuestados, cosa que no sucede llevar a efecto con la necesaria puntualidad si el vecino no satisface los impuestos según se halla establecido.

En lo que hace referencia al cobro de dicho recaudamiento por una persona que sea vecino del pueblo el Ayuntamiento podrá hacerse en cuenta a la formación de los posteriores presupuestos y para la correspondiente liquidación anual que como mayor certeza dicta la Recaudadora al terminar el ejercicio, juntamente con la liquidación de pagarés hechos por el mismo con el ayunta-

representante de este Ayuntamiento en la Capital  
Sra.º Rubio y Gómez.

Lo obstante el Ayuntamiento acordará lo que sea  
procedente en su justicia.

Plaza de Alarcos 10 a cinco de Septiembre de mil  
seiscientos treinta y uno.

Manuel Utrera

Lázaro Sánchez

Dicho - Tenido el informe procedente por  
la Comisión municipal, dese envíe al Ayuntamiento  
pleno en la primera sesión que se celebre para  
acordar lo que proceda en justicia. Yo man-  
do y firmo el Dr. D. Florencio Martínez Sánchez  
Alcalde Municipal de la villa de Alarcos a veinte  
de Septiembre de mil seiscientos treinta y uno  
de que consta.

El Alcalde

Florencio Martínez

El secretario  
Florencio Martínez

Archivo

Fundación Benito  
Aladrén

Archivo

Maquetas de acuerdo establecido, acuerdo de  
Ayuntamiento de la villa de Illescas y  
certificado: que en el libro de actas de las sesiones que  
celebra este Ayuntamiento al feliciter acuerdo y sobre todo quedó apro-  
vado lo establecido el día diez de Septiembre del año mil novecien-  
tos treinta y nueve, en la que entre otros se tomó el acuerdo siguiente:

Al Seguidamente diose lectura del informe suscitado por la Comisión  
de Hacienda de este Ayuntamiento en el expediente suscitado por  
esta Alcaldía, en virtud de visita o inspección presentada con fecha diez y  
seis del pasado mes de Agosto por la D. G. de F. de esta Pro-  
vincia, y una vez verificada la lectura de mencionado informe, por  
unánimidad fue aprobado por todos los señores componentes de  
la corporación, el presente acuerdo y visto presentado informe,  
el Ayuntamiento con referencia a lo solicitado por la V. G. F. de  
esta Alcaldía, acuerdo.

1º Estimar presentata visitación en la parte que hace referencia  
a que el Representante general de utilidades del condado año se  
obtuvió sueldo durante el año en curso, como igualmente  
los altos de ricos auxilios y plazo para ello hasta el día  
quince de noviembre próximo, ya que resulta manifestada  
imposibilidad el acceder a los deseos de la mencionada Sociedad  
en el plazo de los seis meses solicitado, por cuanto con ello  
se resentiría la marcha administrativa de este Ayuntamiento  
ya que en plazos periódicos estipulados con las corporaciones  
oficiales ha de hacer frente a los compromisos que figura en  
suscriptos, cosa que no puede hacer a efecto con la necesa-  
ria puntualidad si el vecino no satisface los impuestos que  
se halle establecido.

2º El Ayuntamiento, garantiza el cobro de los delitos  
del Representante general pendientes de pago de estos

anteriores al ejercicio actual, sus asunciones de unigenito  
clase y a partir de la fecha quinto día corrido del quince de  
noviembre próximo y durante este plazo de tres meses, se  
realizará la indicada fecha y previa liquidación con el Sr. Recaudador  
municipal, el resultado de los débitos natales a este Ayuntamiento  
no sobrepasare del veinte por ciento por cobrar, a cuyo efecto  
y para mayor facilidad del pago del contribuyente, la recau-  
dación se verificará durante los días en cada uno de los meses  
de Septiembre y Octubre y el vencimiento del corriente año, en lo más  
conveniente.

2º En cuanto a lo que, dice la presentada instancia hace referencia  
a que la recaudación de dicho repartimiento se verifique por un  
vecino del pueblo, pues siempre tendrá más consideraciones que  
un agente estatal, como Ayuntamiento, no obstante recordar que  
la petición formulada, se vé en la imposibilidad de acceder  
a los deseos de propuesta hecha, en el plazo que media hasta  
terminar el ejercicio actual, por considerarlo procedente y tener  
que practicar las correspondientes liquidaciones que al finalizar  
el ejercicio, se cumplen con dicho Sr. Recaudador y este a su vez  
con el agente representante del Ayuntamiento en la Capital por  
plazos fijos por cuenta de ésto Ayuntamiento con las corporaciones  
estatales: no obstante que este Ayuntamiento tiene muy en cuenta  
dicha petición formulada en la formación de los próximos Pre-  
supuestos para figurar en los actuales existiendo con igual  
fijo.

3º. Hacemos constar que a referida Sociedad, el acuerdo recibido  
sobre la instancia presentada por la misma con fecha diez y  
seis de agosto próximo pasado.

Y para que conste asimismo la presente otorgada por el  
Sr. Alcalde en Name de Moncayo a diez y seis del  
Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

ro 220  
El Alcalde  
Florinio Martínez

Manuel M. Martínez